

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. J. Contreras.—Baja por retiro del comandante D. L. Extremera.—Idem idem del 2.º contramaestre D. A. Carbonell.—Ascensos en el cuerpo de Condestables.—Baja por retiro del primer obrero torpedista L. Trias.—Desestima instancia del músico de 3.ª F. Me'garejo.—Concede devolución de cuota de redención al inscripto S. Castañer.—Dispone se lleve á cabo la modificación de la actual situación y distribución de

los pañoles de artificios y de las pólvoras negras del «Regente».—Idem que por la Comisión de Marina en Europa se ultime la adquisición del material que se expresa.

NAVEGACION Y PESCA.—Concede licencia al cabo de mar de puerto de 2.ª A. Manso.—Circular R. O. de Gobernación referente á desembarcos clandestinos de pasajeros en las costas y puertos españoles.—Desestima instancia del teniente de navío D. L. González.

SERVICIOS SANITARIOS.—Excedencia al primer médico D. F. Torrecillas y destino al de igual empleo D. E. Torrecillas.—Desestima instancia del primer médico D. A. Cano.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío D. José Contreras y Rodríguez, así que termine el curso en la Escuela de Zoología y Pesca, establecida en Barcelona, pase destinado al apostadero de Ferrol á continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El General Jefe de la 2.ª Sección,

*Adriano Sánchez.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 8 del mes actual la edad reglamentaria para pasar á situación de retirado el comandante de Infantería de Marina (E. R.) D. Luciano Extremera Paz, S. M. el Rey (que

Dios guarde) ha tenido á bien disponer que el mencionado jefe sea dado de baja en el Cuerpo á que pertenece, para desde la indicada fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Sr. Intendente general de Marina.

## Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 13 del corriente mes de octubre la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el segundo contramaestre, graduado de alférez de fragata, D. Antonio Carbonell Navarro, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la Armada en dicho día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Condestables por habersele concedido el pase á la situación de supernumerario al primero D. Antonio Reverte Mínguez, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien promover á sus inmediatos empleos, al segundo D. José Brena Castro y tercero Esteban Satorre González, que son los primeros en sus escalas respectivas declarados aptos para el ascenso; señalándoles antigüedad del día 5 del corriente mes de octubre y asignándolos á la sección del apostadero de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Obreros torpedistas y electricistas

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 11 del corriente mes de octubre la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el primer obrero torpedista Lorenzo Trías Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la Armada en el indicado día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Infantería de Marina (Tropa)

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia cursada por V. E., con carta oficial de 29 del anterior, promovida por el músico de tercera clase de la banda del tercer regimiento de Infantería de Marina Francisco Melgarejo Gallardo, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que como enganchado tiene contraído, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición del recurrente en vista de lo dispuesto en la condición primera del reglamento de reenganches de 3 de junio de 1889 y lo informado por el músico mayor de la referida banda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central  
El Inspector general de Infantería de Marina,

*Manuel del Valle.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores . . . . .

### Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Cartagena, que eleva á S. M. el inscripto del trozo de Mataró, Salvador Castañer Tossas, en súplica de que le sean devueltas las *mil quinientas* pesetas que entregó para redimirse del servicio activo de la Armada por haber sido declarado exceptuado temporalmente del servicio activo por estar suficientemente acreditado en el expediente de excepción que es hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, de 20 de septiembre último, se ha servido disponer le sean devueltas al recurrente las *mil quinientas* pesetas que entregó para el indicado fin, por considerarle comprendido en lo que preceptúa el artículo 80 de la vigente ley de Reclutamiento de marinería, en relación con el 37 de la misma, y cuya devolución deberá efectuarse por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona, en donde según carta de pago que obra en este expediente número 52 de 7 de febrero del corriente año, por valor de *mil quinientas* pesetas, sentada en Tesorería al número 392, se efectuó la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, fines que procedan y en atención á lo que sobre el particular preceptua la real orden de ese Ministerio de 24 de enero de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Ministro de Hacienda.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

### Material de artillería

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la carta número 912 fecha 21 de abril último, del Comandante general de la escuadra, que eleva escrito del Comandante del crucero *Reina Regente* proponiendo se modifique la actual situación y distribución de los paños de artificios y de las pólvoras negras para saludo, S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo expuesto por el ramo de Artillería é Ingenieros del arsenal de la Carraca y de acuerdo con lo informado por

el Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer se lleve á cabo la referida obra en la forma que expresa el citado ramo de Artillería y cuyo presupuesto asciende aproximadamente á *mil cuatrocientas treinta y seis* pesetas con *noventa* céntimos (1.436'90 ptas.) según expresa el de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central  
El General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante del crucero *Reina Regente*.

### Material de torpedos

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado la casa Elswick Works de Newcastle-on-Tyne, que las sesientas cargas de cordita con igual número de estopines y las sesenta cajas de envase correspondiente á las primeras, cuyo pedido la fué formulado por la comisión á compras autorizada por real orden de 7 de julio último para adquirir por gestión directa el material de torpedos y accesorios con destino á los tres primeros torpederos que debe entregar la S. E. de C. N., se hallarían listos para ser entregados en sus talleres en un plazo de cinco semanas á contar desde el 9 del mes próximo pasado, añadiendo que con respecto á los gastos de transporte y seguro hasta el puerto de Cartagena de su destino, no habían recibido más que una oferta que conceptuaban prohibitiva por ascender á cincuenta libras mas los gastos de transbordo en Antwerp y que en vista de ello trataban de obtener una proposición más favorable, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Estado Mayor central y de acuerdo con la Intendencia general, se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Europa se ultime la adquisición del material mencionado estipulado en la cantidad de noventa libras (90 libras) franco á bordo en puerto inglés, recabando al efecto de la precitada casa el dato que ha quedado en facilitar para poder venir en conocimiento del importe total de gastos que su remisión á España pueda ocasionar incluso derechos de aduana é indemnización á la compañía de explosivos si fuera necesario y poder conceder el crédito correspondiente á esta atención del servicio.

Es asimismo la voluntad de S. M., que de hacer-

se factible por haber pendientes otros envíos de material de análoga naturaleza, se combine el medio de efectuarlos simultáneamente con el beneficio consiguiente para la Hacienda.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente general de Marina.

## Navegación y pesca marítima

### Cuerpo de Cabos de mar de puerto

Excmo. Sr.: En atención á lo solicitado por el cabo de mar de puerto de segunda clase Andrés Manso Castro, con esta fecha he venido en concederle dos meses de licencia por enfermo para Ferrrol y Mondariz, toda vez que el certificado facultativo que acompaña á su instancia justifica la necesidad de esta licencia.

Lo que de real orden comunicada, digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*José de Barrasa.*

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Bilbao.

### Desembarcos clandestinos

*Circular.*—Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en real orden comunicada de fecha 14 de agosto del corriente año, dice á este departamento de Marina lo siguiente:

«A causa del desembarco clandestino de un pasajero, efectuado en alta mar, frente al puerto de Denia, desde el vapor mercante inglés *Venodotian*, que por su procedencia y estado sanitario fué despedido de Valencia para lazareto sucio, se ordenó por este Ministerio á los Gobernadores civiles de las provincias marítimas, que, puestos de acuerdo con las autoridades de Marina y Aduanas, procurasen el severo castigo de los instigadores y ejecutores de esa clase de desembarcos y adoptasen las debidas precauciones para que no pudieran tener efecto.—Como consecuencia de esta orden, el Sr. Gobernador civil de Castellón me comunica, con fecha 12 del actual, que de acuerdo con la autoridad de Marina y Aduanas, se ha dispuesto, para su apli-

cación en aquel puerto y en los de la provincia, que las embarcaciones de pesca no puedan atracar más que en puntos previamente designados, á fin de poder debidamente inspeccionarles los documentos de que deben ir provistas dichas embarcaciones, ó sea el rol, en que se expresarán los nombres y folios del patrón y tripulantes y número de estos y la cédula de inscripción de cada uno de ellos, con todas sus señas personales; y en caso de que no resultasen conformes los roles con los tripulantes, serán puestos éstos á disposición de la autoridad de Marina, bien ordenando á la embarcación se dirija al puerto de Castellón, estampándose en el rol por el comandante del puesto correspondiente la nota en que se expresa la orden, ó bien conduciéndoles de posta en posta hasta entregarlos al cabo de mar, y una vez en dicho puerto se dará conocimiento del caso al Gobernador civil, por la autoridad de Marina, á los efectos que procedan; estimándose que con tales disposiciones parece ha de resultar la vigilancia en la costa tan eficaz y rigurosa como las circunstancias reclaman y podrán evitarse los desembarcos clandestinos y hasta la suplantación de cualquier persona, á que pudiera recurrirse en los barcos pescadores, para conseguir alguno llegar á tierra, burlando las prescripciones sanitarias. Y juzgándose por este Ministerio acertadas las disposiciones adoptadas en Castellón, á los efectos de que va hecho mérito, ruego á V. E. que si lo estimara conveniente disponga, con relación á las comandancias de Marina, que iguales prácticas á las mencionadas se efectúen en todos nuestros puertos, á fin de evitar que, con intervención de los barcos pescadores, puedan tener efectos los desembarcos clandestinos de que se trata; y asimismo que se sirviera V. E. acordar lo interesado, lo manifieste á este departamento para circular las órdenes que correspondan».

Y en consecuencia de la anterior disposición, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea esta circulada en Marina y á los efectos que en la misma se interesan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

Sres. Directores de Navegación de los puertos.

Señores . . .

### Obras y publicaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de navío don Luis González Vieytes, solicitando se declare reglamentario para los prácticos de número el libro de que es autor titulado «Carnet del práctico de número», S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se desestime la referida instancia.

De real orden lo expreso á V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Santander.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer médico de la Armada, con destino de eventualidades en el apostadero de Cartagena, D. Federico Torrecillas y Fernández, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de excedencia voluntaria, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud y que sea relevado en el destino que desempeña por el de igual empleo D. Eustasio Torrecillas y Fernández, que cesará en la excedencia forzosa en que se encuentra.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Inspector general de Sanidad,  
*Angel Fernández-Caro.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer médico de la Armada don Alfonso Cano Pinteño, nombrado auxiliar del Jefe de Sanidad del arsenal de Ferrol, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de excedencia voluntaria, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la referida instancia en cumplimiento de lo que prescribe la soberana disposición de 18 de mayo de 1899 (C. L. núm. 91, página 342), referente á esta clase de peticiones, y que inmediatamente sea pasaportado para su destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Inspector general de Sanidad,  
*Angel Fernández-Caro.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.